



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINIVITO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO SASI002 de 2020

OBJETO: “ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESINFECCIÓN PARA DOTAR A LOS SERVIDORES DE LAS DIFERENTES SEDES Y DESPACHOS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR COVID-19”.

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

MEDELLÍN
16 DE OCTUBRE DE 2020



INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.



CONDICIONES GENERALES

OBJETO: “ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESINFECCIÓN PARA DOTAR A LOS SERVIDORES DE LAS DIFERENTES SEDES Y DESPACHOS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR COVID-19”.

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC: Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, como se indica a continuación:

Código - Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Clase
42000000	42130000	42132200	42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
42000000	42130000	42131600	42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
53000000	53130000	53131600	53131626	Desinfectante de manos
42000000	42130000	42131500	42131502	Gorras para pacientes
42000000	42130000	42131600	42131611	Gorros o capuchas para cirujano
			42131607	Chaquetas o batas para personal médico
			42131608	Vestidos para cirugía para personal médico
			42131612	Batas de aislamiento para personal médico
		42131700	42131702	Batas de cirugía
46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
			46181533	Batas de protección
		46182000	46182001	Mascaras o accesorios

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial es por los siguientes rubros y asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$251.304.278.) M/CTE.** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Se encuentra financiado así:



CDP							
No	Fecha expedición	Unidad Ejecutora	Rubro	Recurso	OBJETO	Valor CDP	Valor a Ejecutar
26920	26/08/2020	2	C-2701-0800-31-0-2701048-02 Adquisición de Bienes y Servicios- Servicio de Apoyo en la Gestión Judicial.	16	SUMINISTRO DE GUANTES DE LATEX DESECHABLES	\$ 30,000,000	\$ 29,976,950
27020	26/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE GUANTES DE NITRILLO	\$ 25,000,000	\$ 24,978,000
27120	26/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE TAPABOCAS DESECHABLES	\$ 120,000,000	\$ 119,968,592
27220	26/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE GEL ANTIBACTERIAL	\$ 67,400,000	\$ 67,384,464
27420	27/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE BATAS Y GORROS DESECHABLES	\$ 9,000,000	8,996,272
TOTAL DEL PRESUPUESTO							\$ 251,304,278

El presente proceso de selección se realizará por lotes de la siguiente forma:

Lote	Código Producto	Nombre Clase	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total	Valor total por lote
1	42131606	Tapabocas desechables	Caja x 50 unidades	3.632	33.031	119.968.592	119.968.592
2	42132203	Guantes de látex	Caja x 100 unidades	850	35.267	29.976.950	54.954.950
		Guantes de nitrilo	Caja x 100 unidades	543	46.000	24.978.000	
3	42131702	Bata desechable antifluído	Unidad	1.236	6.946	8.585.256	8.996.272
	42131502	Gorro desechable redondo	Unidad	1.238	332	411.016	
4	53131626	Gel Antibacterial	Litro	3.514	19.176	67.384.464	67.384.464
TOTAL						251.304.278	251.304.278

NOTA: El valor de la oferta y de cada uno de los ítems, se expresará en pesos colombianos y en números enteros (**sin decimales**), para todos los efectos.

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- ✓ **Impuestos:** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de suministro.

El contratista deberá cobrar los impuestos a que este obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre.

- ✓ **Estampillas:**

- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato antes de IVA; cuyo valor se descontará por parte del área financiera de la



entidad en el primer pago.

PLAZO: El plazo de ejecución será de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan todos los requisitos para la existencia y perfeccionamiento del contrato. En todo caso, no podrá sobrepasar la vigencia 2020. Dicho plazo aplica para todos los lotes.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La suscripción del contrato es en la ciudad de Medellín y los suministros deberán ser entregados en el Palacio de Justicia, Edificio José Félix de Restrepo, ubicado en la Carrera 52 No. 42 – 73, Grupo Almacén – Sótano, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia.

AUTORIZACIONES: El presente proceso fue autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a través de la **Resolución N° CSJANTR20-529 del 30 de septiembre de 2020**.

LIMITACIÓN A MIPYMES: El presente proceso de selección se **LIMITA A MIPYME DEPARTAMENTAL**, por haberse cumplido los requisitos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

INFORMACIÓN SUMINISTRADA: La entidad, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.



Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Licitación Pública, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DE LA RECIPROCIDAD: Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del portal único de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento que aparezcan publicados por este medio.

ENTREGA DE OFERTAS: Se realizará a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, o cualquier otro medio diferente al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), con excepción de lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo electrónico procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es responsabilidad del contratista presentar la propuesta en el término previsto en el cronograma del proceso de selección, no obstante, se recomienda a los oferentes estructurar y presentar sus propuestas con la debida antelación. En caso de no poder acceder al Secop II, debe comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad mencionado.

CONSULTA Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: Los pliegos de condiciones se podrán consultar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Se entenderá que han aceptado el contenido de los pliegos del presente proceso de selección, quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones, o hayan presentado oferta.

INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN: El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la entidad, para participar en el



proceso de selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este Pliego de Condiciones y Adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN publicará todos los documentos y actos a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN y solo a través de **Adendas** debidamente publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). en el término establecido para ello en el cronograma.

Las interpretaciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como a los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

GUÍA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN SECOP II: Los proponentes que deseen presentarse como forma asociativa, deberán crearse como tal en el SECOP II, aplicando la guía para la creación de proponentes plurales.

CORRESPONDENCIA: Toda la correspondencia o solicitud de información referente a esta contratación deberá enviarse a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). Las observaciones presentadas por fuera del término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección, serán tratadas como derecho de petición.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se derive del presente proceso de selección es de suministro.

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, aviso de convocatoria pública y demás documentos	05/10/2020	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y solicitudes de limitación a mipymes	Desde el 05/10/2020 hasta el 13/10/2020, hasta las 4:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)



(5 días hábiles art. 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015).		
Respuesta a las observaciones presentadas y a solicitudes de limitación a mipymes	15/10/2020	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Resolución de inicio del Proceso de Selección Abreviada y publicación de pliegos definitivos.	16/10/2020	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 20/10/2020 hasta las 5:00 p.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Publicación de adendas y respuesta a observaciones (1 día hábil antes del cierre art. 2211221 Decreto 1082 de 2015).	21/10/2020	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Cierre del proceso, presentación de Requisitos habilitantes y apertura de los mismos.	23/10/2020, hasta las 10:00 a.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	27/10/2020	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación (5 días hábiles numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y presentación de requisitos subsanables	Desde el 28/10/2020 hasta 04/11/2020 hasta las 4:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) Nota: No se recibirán subsanaciones por fuera de este término
Subasta electrónica de Prueba	05/11/2020 de 10:00 A.M. a 10:10 A.M.	La subasta se realizará a través de la Plataforma del Portal Único de Contratación SECOP II. Nota: El simulacro se realizará para todos los proponentes que presenten propuesta.
Publicación de informe con los requisitos subsanados.	06/11/2020	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Apertura de sobre económico	10/11/2020 a las 8:00 A.M.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
Subasta Inversa electrónica	10/11/2020 a partir de las 2:00 P.M.	La subasta se realizará a través de la Plataforma del Portal Único de Contratación SECOP II. Nota 1: Se realizará únicamente con los oferentes que se encuentren habilitados. Nota 2: Se hace una subasta por cada lote con una duración de 20 minutos
Durante el evento de subasta electrónica el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente		
Adjudicación y publicación de acto administrativo	11/11/2020	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Suscripción del contrato y Registro presupuestal.	Dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)



CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO
OBJETO DEL CONTRATO

Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015

1.1. OBJETO: ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESINFECCIÓN PARA DOTAR A LOS SERVIDORES DE LAS DIFERENTES SEDES Y DESPACHOS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR COVID-19.

1.2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC: Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, como se indica a continuación:

Código - Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Clase
42000000	42130000	42132200	42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
42000000	42130000	42131600	42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
53000000	53130000	53131600	53131626	Desinfectante de manos
42000000	42130000	42131500	42131502	Gorras para pacientes
42000000	42130000	42131600	42131611	Gorros o capuchas para cirujano
			42131607	Chaquetas o batas para personal médico
			42131608	Vestidos para cirugía para personal médico
			42131612	Batas de aislamiento para personal médico
		42131700	42131702	Batas de cirugía

1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través del Grupo de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y atendiendo a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales frente al contagio por COVID-19, requiere contar con elementos de protección personal y desinfección, detallado en los siguientes elementos.



ITEM	DESCRIPCIÓN		
	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESINFECCIÓN		
1	BATA DESECHABLE	Bata tipo cirujano, desechable, manga larga, el largo de la bata debe ser hasta la rodilla, de color azul claro para evitar el reflejo de las luces brillantes, permeable al aire, resistente a roturas. Talla S, M, L	
2	GORROS	Gorros quirúrgicos desechables tipo oruga	
3	TAPABOCAS QUIRURGICOS DESECHABLES, TERMOSELLADOS CON REGISTRO INVIMA.	Tapabocas desechable, con resorte a la oreja, tres capas, adaptador nasal ajustable. Los cauchos deben tener suficiente resistencia a la fricción para garantizar su durabilidad. Los materiales y diseño del tapabocas deben garantizar la completa protección para impedir el paso de partículas perjudiciales para la salud de los humanos. Garantizar altos niveles de protección, durabilidad y comodidad Mascarilla quirúrgica, no tejida, blanda desechable, con bandas elásticas para ajuste en orejas, clip metálico que permite ajustarse a la nariz Medidas aproximadas: 175 mm x 95 mm x $\pm$ 2 mm Las partes del tapabocas deben estar unidas y	



		aseguradas firmemente.	
4	GEL ANTIBACTERIAL	Para desinfección de manos con alto poder desinfectante y antiséptico. Incoloro, aspecto gelatinoso, olor a alcohol, debe eliminar el 99.9 % de gérmenes en instantes. El gel antibacterial debe venir en presentación de 1 Litro, las medidas del envase deben ser de 26,5 cm de alto con cremera y 8 cm de ancho, con tapa dispensadora, como se ilustra en la imagen, con el fin de que puedan ser instalados en los soportes que tiene actualmente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia – Chocó.	
5	GUANTES DE NITRILO	Talla S, M y L, los guantes deben tener puños largos, llegando muy por encima de la muñeca, idealmente a la mitad del antebrazo. • Ambidiestro • Sin polvo • No estéril • Desechable • 100% nitrilo.	
6	GUANTES DE LÁTEX	Talla S, M y L, los guantes deben tener puños largos, llegando muy por encima de la muñeca, idealmente a la mitad del antebrazo.	



Nota: En cumplimiento del Decreto 1148 de 2020, **Artículo 21 - Obligatoriedad de Información**, los elementos a suministrar deben indicar el número de oficio de autorización otorgado por el INVIMA.

Teniendo en cuenta los diferentes elementos de protección requeridos por la entidad y después de analizar el estudio de mercado, donde se observa que no todas las personas que cotizaron ofertan la totalidad de los elementos objeto del presente proceso contractual, la entidad procede a desagregar estos elementos por lotes, como se relacionan a continuación:

Lote	Código Producto	Nombre Clase	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total	Valor total por lote
1	42131606	Tapabocas desechables	Caja x 50 unidades	3.632	33.031	119.968.592	119.968.592
2	42132203	Guantes de látex	Caja x 100 unidades	850	35.267	29.976.950	54.954.950
		Guantes de nitrilo	Caja x 100 unidades	543	46.000	24.978.000	
3	42131702	Bata desechable antifluido	Unidad	1.236	6.946	8.585.256	8.996.272
	42131502	Gorro desechable redondo	Unidad	1.238	332	411.016	
4	53131626	Gel Antibacterial	Litro	3.514	19.176	67.384.464	67.384.464
TOTAL						251.304.278	251.304.278

3.2. SOLICITUD PRESENTACIÓN DE CATÁLOGO:

Los proponentes interesados en el proceso de selección, deberán presentar propuesta de acuerdo al lote y a cada uno de los ítems del lote, además de allegar con la propuesta catálogo con ilustraciones, y cumplir con las especificaciones solicitadas, para que estas sean aprobadas tanto por el Comité Estructurador y Evaluador de la Contratación, como por el Coordinador Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.



CAPÍTULO II

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El presente proceso de selección se adelantará bajo el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el literal “a” numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 procedimiento para la subasta inversa, de conformidad con el Manual de Contratación de Entidad. La subasta se realizará por lotes.

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirán por las siguientes normas, la modalidad de selección del presente proceso corresponde a la de Selección Abreviada Por Subasta Inversa de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas en materia contractual aplicables en el Manual de Contratación de la entidad.

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.



4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

2.4. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: Para la selección del CONTRATISTA, se utilizará el procedimiento de Subasta Inversa, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5 Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

2.5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El certamen de Subasta Inversa Electrónica en este proceso de selección, se adelantará en la hora y fecha señaladas en el Cronograma de Actividades detallado en el Pliego Electrónico y en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas. Se iniciará con la subasta del lote N°1 en la fecha y hora que se indique en el cronograma por un tiempo de 20 minutos y de manera sucesiva hasta completar los cuatro (4) lotes.

El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa, será del 2% sobre el valor total de la propuesta por cada lote, que deberá ser aplicado al valor global para efectos de determinar la oferta más baja y continuar con la subasta.



Se aclara que el margen mínimo de mejora lo verifica el sistema frente a la última puja del mismo proveedor y no frente al último lance válido.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior los valores presupuestados para cada ítem, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Se llevará a cabo el simulacro a través de una subasta de prueba a todos los oferentes habilitados en el proceso de contratación, con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta de subasta inversa electrónica. Los lances realizados durante la subasta de prueba no serán tenidos en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

NOTA: ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE, CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

2.5.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA.

A. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma. Se iniciará con la subasta del lote 1 y de manera sucesiva hasta completar los 4 lotes. Por lo cual los oferentes deben estar atentos en todo el desarrollo de la subasta.

B. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

C. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”...*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

D. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

E. El precio de inicio de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento por cada lote.



F. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

G. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora que será del 2% sobre el valor total de la propuesta por cada lote, que deberá ser aplicado al valor global para efectos de determinar la oferta más baja y continuar con la subasta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

H. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

I. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica, entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

J. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial" ..., en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

K. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

L. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

M. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta..."*,



se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

N. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás establecidas en la ley así:

- a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- c. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- e. Según lo establecido por el Parágrafo 4° del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se en los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas J mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario



no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

f. Por último, de continuar el empate, en audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación:

- Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
- Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número (n) de proponentes empatados.
- Los proponentes empatados sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
- El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación.

Ñ. Es obligación de los oferentes capacitarse para el desarrollo del simulacro y evento de subasta electrónica, con Colombia Compra Eficiente.

O. Durante el evento de subasta electrónica el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

P. Los Oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Q. Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor final de la subasta sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

R. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

S. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

T. Vale advertir que, la Subasta Inversa se hará por lotes y el proveedor debe suministrar como mínimo las siguientes cantidades por cada uno de ellos:



Lote	Código Producto	Nombre Clase	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total	Valor total por lote
1	42131606	Tapabocas desechables	Caja x 50 unidades	3.632	33.031	119.968.592	119.968.592
2	42132203	Guantes de látex	Caja x 100 unidades	850	35.267	29.976.950	54.954.950
		Guantes de nitrilo	Caja x 100 unidades	543	46.000	24.978.000	
3	42131702	Bata desechable antifluido	Unidad	1.236	6.946	8.585.256	8.996.272
	42131502	Gorro desechable redondo	Unidad	1.238	332	411.016	
4	53131626	Gel Antibacterial	Litro	3.514	19.176	67.384.464	67.384.464
TOTAL						251.304.278	251.304.278

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA La Entidad, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

Finalizado el evento de subasta electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen a cada uno de los proponentes que participaron, donde se encuentran los lances válidos recibidos.

En caso de rechazar un proponente, se debe identificar el siguiente proponente conforme a los lances válidos recibidos.

Para determinar los precios finales de cada uno de los ítems, se calculará el porcentaje de descuento del oferente que realice el último lance válido y aceptado por la entidad, con respecto al valor del lote en términos unitarios estimado como presupuesto oficial para la puja. Y este porcentaje de mejora se aplicará a cada uno de los ítems sin IVA



CAPÍTULO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.3.

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, así como el numeral 5 del artículo 20 y el artículo 2.2.1.1 2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y en concordancia con el decreto 1082 de mayo de 2015.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación y evaluación de la oferta presentada, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, asigna el concepto de cumple o no cumple respecto de los requisitos habilitantes y el puntaje correspondiente en caso de los requisitos de calificación, con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asigna el criterio de HABILITA o NO HABILITA, de conformidad con lo exigido por el presente Capítulo.

REQUISITO HABILITANTE	HABILITA / NO HABILITA
Jurídico	HABILITA
Financiero	HABILITA
Técnico	HABILITA

Nota: La entidad solo recibirá subsanaciones durante el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, y en todo caso durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes. Las subsanaciones presentadas por fuera de dicho término, no serán tenidas en cuenta por la entidad.

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015.



3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa; el proponente descarga y diligencia el formato carta de presentación de la oferta en la forma y términos indicados en el anexo respectivo, adicionalmente el oferente deberá comprometerse a cumplir con el termino de ejecución del contrato.

3.1.2. CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL O UNIÓN TEMPORAL:

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de Consorcio o Unión Temporal, el proponente descargará y diligenciará el anexo respectivo en la forma y términos que se indiquen en el pliego de condiciones.

3.1.3. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

a) PERSONA NATURAL

Debe ser mayor de edad, y deberá presentar el certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente en caso de tener establecimiento de comercio, y debe haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, con fecha de expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso, debidamente renovada. Lo anterior únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

b) PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente y debe haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe estar debidamente renovado, la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

c) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes acreditará los requisitos y documentos antes mencionados, cada uno deberá aportar el certificado de existencia y representación legal tanto si el integrante es Persona Natural como si es Persona Jurídica. Para la participación en el proceso como Consorcio y unión temporal, debe darse aplicación a la guía proponente plural de Colombia Compra Eficiente.



d) PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

1. Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras.

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación del apoderado será subsanable, siempre y cuando el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la Ley 455 de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

d) Según lo indica el Ministerio de Relaciones Exteriores en Circulares AC-LG-641-2001 y AC-LG 14576 de 2001, el efecto directo de la Convención en relación con la autenticación de los documentos relacionados con sociedades extranjeras provenientes de Estados Partes en ella y los señalamientos del artículo 480 del Código de Comercio es el de que se suprimen las formalidades de autenticación por parte de los Cónsules, las cuales, se sustituyen por la adición de un sello o estampilla denominado “Apostille”, expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.

e) Los documentos otorgados en países que no son Parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” deben presentarse con la respectiva legalización consular de acuerdo



con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

2. Acreditación de la existencia y representación legal de sociedades extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, en países parte de la convención.

a) El documento público relacionado con sociedades extranjeras, en el cual, se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá en Colombia validez con la sola “Apostille”.

b) Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado debe velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social, documento éste que se debe apostillar.

c) En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deben a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

d) Si no existiere una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano, quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, debe seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, abonará la firma del Cónsul.

3.1.3.1.: CERTIFICADO DE NO PENDIENTES:

Los proponentes deberán acreditar a través de certificado expedido por revisor fiscal de que no tienen pendientes después de conciliación, laudo arbitral o sentencia judicial.

3.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presenta junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.



3.1.5. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

El proponente como persona jurídica, acredita tal calidad adjuntando como representante legal su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjunta su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjunta copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantizará el cumplimiento de la oferta que presenta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial Medellín con NIT. 800.165.798-9.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

3.1.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda; si es persona jurídica, **adjuntando planillas de los últimos tres (3) meses (anteriores a la presentación de la oferta) de los citados aportes, y certificación (VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN)** en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, dentro de los últimos tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Si es persona natural, se deben presentar **planillas de pago de los últimos tres (3) meses (anteriores a la presentación de la oferta) de los citados aportes y, certificación (VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN)** en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, dentro de los últimos tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En cumplimiento del Decreto 723 del 2013, al proponente que se le adjudique el contrato, deberá aportar la certificación de afiliación a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales)



de la (s) persona (as) que ejecutarán el contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio.

Las personas jurídicas deben acreditar el cumplimiento de dicho requisito en relación con todos sus empleados y lo hará mediante planilla de pagos y constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con lo requerido por la Ley o por el representante legal de la sociedad.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar la respectiva **certificación (VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN) y las planillas de pagos** de los últimos tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta.

3.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme lo exigido por el artículo 2.2.1.1.5.1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015; los proponentes, sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acredita este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en el acápite requisitos técnicos habilitantes.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la presentación de la oferta, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, ya sean nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deben tener inscritos en el Registro Único de Proponentes los bienes, obras y servicios que ofrecen a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios como mínimo hasta el tercer nivel de desagregación, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 del capítulo II, del presente documento, como se indica a continuación:

Código - Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Clase
42000000	42130000	42132200	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
42000000	42130000	42131600	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
53000000	53130000	53131600	Desinfectante de manos
42000000	42130000	42131500	Gorras para pacientes
42000000	42130000	42131600	Gorros o capuchas para cirujano
			Chaquetas o batas para personal médico
			Vestidos para cirugía para personal médico
			Batas de aislamiento para personal



			médico
		42131700	Batas de cirugía
46000000	46180000	46181500	Guantes de protección
			Batas de protección
		46182000	Mascaras o accesorios

3.1.9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría, donde acredite no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente, expedido por la Policía Nacional de conformidad con la ley 1801 de 2016; deberá igualmente aportar el certificado de medidas correctivas, el cual es expedido por la policía nacional; cada uno con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia, le corresponde verificar en las páginas Web, de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

3.1.10. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y Futuras Asociaciones u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

3.1.12 LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

El presente proceso de selección **SE LIMITA A MIPYME DEPARTAMENTAL**, toda vez que se cumplieron los requisitos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones tal como lo informó la entidad en la respuesta a las solicitudes de mipyme en el secop II.



3.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, acreditan los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de analizar la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019 y realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 12.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015.

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 10 decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la fortaleza financiera, de conformidad con lo establecido en la citada norma, factores que serán verificados de la información financiera inscrita en el RUP, según se relacionan a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0.70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 1.5

Para las **Personas Naturales O Jurídicas Extranjeras** sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verifica la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).
- La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.



Los indicadores financieros **para Consorcios o Uniones Temporales**, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de conformidad con el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

➤ **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual 0.08.

➤ **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor a 0.05

3.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA:

Cada PROPONENTE debe presentar única y exclusivamente una propuesta por cada lote en el que participe, la cual debe comprender la totalidad de los elementos del lote respectivo, objeto del contrato que se celebrará, y ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en este Pliego de Condiciones.

La propuesta debe presentarse por el PROPONENTE o quien tenga facultad para ello, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del Pliego de Condiciones para cada lote. El valor total de la propuesta constituirá el primer lance en la subasta inversa.

Los lances que realice el proponente durante la audiencia de subasta inversa serán sobre el valor total de la propuesta, incluido IVA si aplica. Una vez terminado la subasta inversa, el proponente adjudicatario deberá relacionar el formulario de la propuesta económica, diligenciando cada uno de los valores unitarios que llevaron al valor total de la propuesta por lote.

El proponente deberá elaborar su oferta y enviarla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

El oferente deberá presentar junto con su propuesta en archivo separado el diligenciamiento de la oferta económico inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el Proveedor vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario



ofrecido en estas tablas. Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como referencia el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta inicial de precio deberá ser igual al presupuesto oficial o menor. Para la presentación de la oferta económica inicial el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Presentación de la propuesta de precio:

Versión de la Subasta: se realizará por lote, y se creará una subasta para cada lote. Se publica la subasta del primer lote, se realiza y cuando la haya terminado, se continúa con la publicación de la subasta del siguiente lote.

Cuando el Proveedor envía su lance para la lista de artículos o lote, el SECOP II valida que el lance total cumpla con el margen mínimo agregado, pero no exige que el Proveedor haya cumplido con el lance mínimo para cada artículo.

Valor base de los lances: “Total de la mejor oferta o lote”. Esto quiere decir que la subasta comenzará con la mejor oferta económica presentada para la lista o lote respectivo.

Recuerde que la mejor oferta económica se define por el valor total del lote, no por artículos individuales. Es por esto que el SECOP II le muestra como precio base para cada artículo el precio ofertado por el Proveedor que propuso el mejor precio para el conjunto total de la lista de lote.

El PROPONENTE debe indicar el valor de su propuesta por lote, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
- El PROPONENTE debe cotizar en su totalidad los elementos solicitados, teniendo en cuenta todos y cada uno de los requerimientos mínimos descritos en el presente documento.
- El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro, relacionados con el objeto del presente proceso de selección, incluido el talento humano, prestaciones y salarios del personal que vincule a la ejecución del contrato, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. POR NINGÚN MOTIVO SE CONSIDERARÁN COSTOS ADICIONALES.
- Si el PROPONENTE no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección causa dicho impuesto, la Entidad Contratante lo considerará INCLUIDO en el valor total de la



oferta y así lo aceptará el PROPONENTE.

- En caso de que los valores cotizados estén exentos o excluidos deben indicar claramente la norma que le asigna esa calidad tributaria.
- La Entidad Contratante, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el PROPONENTE debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo.
- Para la presentación de la oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario, el valor del IVA, el valor unitario con IVA y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir el PROPONENTE debe aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto.
- Por ser una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la calificación versará únicamente sobre el precio, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el Pliego de Condiciones.
- Sólo la propuesta económica debe presentarse en el SECOP II — SOBRE No 2 — OFERTA ECONÓMICA.
- Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.
- Se presume para todos los efectos que los tributos a que haya lugar con ocasión al presente proceso, se encuentran incluidos en el precio ofertado.
- Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
- Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.
- El Proponente al momento de ofertar el precio debe tener en cuenta el costo de todos los ítem establecidos en el pliego de condiciones, en pesos colombianos.
- El Proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del



proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de descuento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA OFERTA ECONÓMICA GANADORA, SERÁ APLICADO DE MANERA UNIFORME EN CADA PRECIO UNITARIO, ESTO CON EL FIN DE CONOCER LOS PRECIOS CON QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO. (Aplica para ofrecimientos de lotes conformados por varios ítems).

Nota importante:

La Dirección Ejecutiva, realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica y en todo caso partirá del **menor valor ofertado al inicio de la puja por lote**.

Vale advertir que, la Subasta Inversa se hará por lotes y el proveedor debe suministrar como mínimo las siguientes cantidades por cada uno de ellos:

Lote	Código Producto	Nombre Clase	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total	Valor total por lote
1	42131606	Tapabocas desechables	Caja x 50 unidades	3.632	33.031	119.968.592	119.968.592
2	42132203	Guantes de látex	Caja x 100 unidades	850	35.267	29.976.950	54.954.950
		Guantes de nitrilo	Caja x 100 unidades	543	46.000	24.978.000	
3	42131702	Bata desechable antifluido	Unidad	1.236	6.946	8.585.256	8.996.272
	42131502	Gorro desechable redondo	Unidad	1.238	332	411.016	
4	53131626	Gel Antibacterial	Litro	3.514	19.176	67.384.464	67.384.464
TOTAL						251.304.278	251.304.278

3.2.4. Propuestas parciales:

No se admitirán propuestas parciales sobre los diferentes bienes requeridos en los pliegos de condiciones, es decir, no se aceptará que un proponente ofrezca los bienes a contratar en cantidad diferente a la requerida por lote, ni uno o alguno de los bienes relacionados en el presente pliego de condiciones, se deben ofrecer todos los bienes y servicios en las cantidades requeridas para cada lote.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos técnicos habilitantes de clasificación en el RUP y de experiencia de que trata los artículos 2.2.1.1.1.15.2 y 2.2.1.1.1.15.3, del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de selección son los que se indican a continuación:



3.3.1. EXPERIENCIA

Es aquella que la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial Medellín, requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones aportadas por el Proponente acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar (la información se debe relacionar en el Anexo del Pliego de Condiciones). Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con el objeto del contrato, con máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y contenidos en el **RUP**, dichas certificaciones deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario a cargo, deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100%, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Calidad en el cumplimiento del objeto contratado
- Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso de selección, las cuales deben ser acreditadas por un máximo de dos (2) certificaciones y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. Así mismo, el proponente deberá indicar el número en el RUP, en el cual consta la certificación de experiencia acreditada.

La certificación debe estar suscrita por quien tenga la facultad para emitirla.

La experiencia exigida deberá acreditarse mediante el reporte de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y/o copia del acta de recibo final donde conste el cumplimiento del objeto del contrato.

Si en las certificaciones aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la



certificación de dos contratos.

Si la Propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser acreditada en proporción a su participación, entre todos o por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste tenga una participación en el consorcio o unión temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMINISBLE.

Si el objeto del contrato certificado es compuesto, vale decir, si se certifica el objeto del presente proceso y otras actividades, se deberá acreditar que monto corresponde al objeto relacionado con el presente proceso de selección, ya que la experiencia a acreditar debe estar relacionada con el objeto a contratar.

Las certificaciones deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio. No obstante, lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota: Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación no será tomada en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín y que hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el factor de experiencia y cumplimiento en cada una de las propuestas, se debe consignar los requisitos habilitantes técnicos en cuánto experiencia, así:

VALORES PRESUPUESTADOS POR LOTES		
Lote No. 1:	Valor del lote:	Hasta dos (2) certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, de contratos registrados en el RUP ; las cuales sumadas sean iguales o superiores al 120% del valor del presupuesto oficial, relacionado con el objeto a contratar, vale decir suministro de Tapabocas desechables código 42131606
Tapabocas desechables	\$119.968.592	



Lote No 2: Guantes de látex Guantes de Nitrilo	Valor del lote: \$29.976.950 Guantes de latex \$24.978.000 Guantes de nitrilo Total Lote: 54.954.950	Hasta dos (2) certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, de contratos registrados en el RUP ; las cuales sumadas sean iguales o superiores al 120% del valor del presupuesto oficial, relacionado con el objeto a contratar, vale decir suministro de Guantes de látex y Guantes de Nitrilo código 42132203
Lote No. 03 Bata desechable antifluído Gorro desechable Redondo	Valor del lote: Batas \$8.585.256 Gorros \$411.016 Total lote \$8.996.272	Hasta dos (2) certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, de contratos registrados en el RUP las cuales sumadas sean iguales o superiores al 120% del valor del presupuesto oficial, relacionado con el objeto a contratar, vale decir Bata desechable antifluído y Gorro desechable Redondo con códigos 42131702 y 42131502 (acreditar ambos códigos)
Lote No. 04 Gel antibacterial	Valor del lote: \$67.384.464	Hasta dos (2) certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, de contratos registrados en el RUP las cuales sumadas sean iguales o superiores al 120% del valor del presupuesto oficial, relacionado con el objeto a contratar, vale decir Gel antibacterial con código 53131626

11.3.2. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá diligenciar el ANEXO de cumplimiento de condiciones técnicas diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

11.3.3. SOLICITUD PRESENTACIÓN DE CATÁLOGO:

Los proponentes interesados en el proceso de selección, deberán presentar oferta por cada uno de los ítems, además de allegar catálogo con ilustraciones, y cumplir con las especificaciones solicitadas, para que estas sean aprobadas tanto por el Comité Estructurador y Evaluador de la Contratación, como por el Coordinador Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, adjudicará el contrato, al proponente cuya propuesta se encuentre ajustada a las condiciones de contratación y cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

a. Verificación de los requisitos jurídicos (Habilitado / No habilitado)

Se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen los estudios, el pliego de condiciones y las



disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o no habilitará la propuesta. Se evaluará con “Habilitado /No Habilitado”.

b. Verificación de los requisitos financieros (Habilitado / No Habilitado)

Se analizarán con base en la revisión de los estados financieros solicitados y la información contenida en el Registro único de Proponentes, de conformidad con los documentos que éstos anexen.

En el caso de consorcios o uniones temporales los estados financieros deben ser presentados por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en la selección abreviada; los indicadores financieros se cumplirán con la sumatoria de las partidas del activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total de acuerdo con cada indicador a calcular, cifras que se tomarán de los balances generales solicitados a cada integrante del consorcio o unión temporal.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la asignación de puntaje en la evaluación técnica y económica. Se evaluarán con “Habilitado /No Habilitado”, mediante los siguientes indicadores Financieros: La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, se realizará a través del Registro Único de Proponentes – RUP, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

c. Verificación de la Capacidad Organizacional (Habilitado / No Habilitado)

Se analizará con base en la revisión del RUP, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen los estudios previos, pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se calificará con “Habilitado /No Habilitado”

Capacidad organizacional: Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

d. Verificación de las condiciones técnicas y de experiencia (Habilitado /No Habilitado)

CONDICIONES TECNICAS:

Se analizará con base en el cumplimiento de los documentos técnicos presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en los pliegos de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

CONDICIONES EXPERIENCIA:

Se analizará con base en la revisión de cumplimiento de las certificaciones aportadas, según lo establecido en el numeral de “Experiencia del Proponente”, en cumplimiento de



los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se calificará con “Cumple/No Cumple”.

e. Verificación de las condiciones económicas

(Subasta inversa) Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Por ser una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la calificación versará únicamente sobre el precio, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el Pliego de Condiciones.

3.5. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la cantidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la entidad realizará la selección del contratista así:

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal aplicará lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate** del Decreto 1082 de 2015, y las demás que determine la ley así:

- a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- c. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en



condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- e. Según lo establecido por el Parágrafo 4° del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se en los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas J mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
- f. Por último, de continuar el empate, en audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación:
- Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
 - Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número (n) de proponentes empatados.
 - Los proponentes empatados sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
 - El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación.

3.6. Declaratoria desierta

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos ó causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en estos pliegos
- Cuando falte voluntad de participación
- Las demás causas establecidas por las normas aplicables en contratación Estatal y que se puedan presentar en el desarrollo del proceso



CAPÍTULO IV CAUSALES DE RECHAZO

Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
2. El representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
3. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
4. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en este pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
5. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes a adquirir por medio de la presente contratación.
6. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
7. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN.
8. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, en los términos establecidos, en las condiciones de la propuesta, dados en los pliegos de condiciones incluidos los anexos diseñados por la Entidad.
9. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.
10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o a través de un medio distinto al señalado en el pliego de condiciones.
12. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.



13. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.
14. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como integrante de consorcio o unión temporal, o Mipymes.
15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
16. Cuando la Entidad establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
17. Cuando la Entidad establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
18. Cuando se supere el presupuesto oficial asignado en el presente pliego de condiciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
19. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados.
20. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
21. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos incluidos los anexos diseñados por la Entidad.
22. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
23. Cuando no cumpla con algún índice requerido en los pliegos de condiciones que acredite la capacidad financiera y organizacional.
24. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.
25. Cuando el proponente no de aplicación a la guía de proponente plural establecida por Colombia Compra Eficiente.



26. Cuando no se acrediten todos los requisitos financieros, jurídicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, incluidos los anexos diseñados por la Entidad.
27. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.
28. Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.
29. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial antes o después de IVA, por ítem o total.
30. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
31. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue antes del certamen de subasta, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
32. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.



CAPÍTULO V VALOR, PLAZO Y PAGO

Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015

5.1. VALOR: El presupuesto oficial asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$251.304.278) M/CTE.** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

CDP							
No	Fecha expedición	Unidad Ejecutora	Rubro	Recurso	OBJETO	Valor CDP	Valor a Ejecutar
26920	26/08/2020	2	C-2701-0800-31-0-2701048-02 Adquisición de Bienes y Servicios- Servicio de Apoyo en la Gestión Judicial.	16	SUMINISTRO DE GUANTES DE LATEX DESECHABLES	\$ 30,000,000	\$ 29,976,950
27020	26/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE GUANTES DE NITRILO	\$ 25,000,000	\$ 24,978,000
27120	26/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE TAPABOCAS DESECHABLES	\$ 120,000,000	\$ 119,968,592
27220	26/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE GEL ANTIBACTERIAL	\$ 67,400,000	\$ 67,384,464
27420	27/08/2020	2		16	SUMINISTRO DE BATAS Y GORROS DESECHABLES	\$ 9,000,000	8,996,272
TOTAL DEL PRESUPUESTO							\$ 251,304,278

5.1.1. ANALISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, realizó consulta en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, con el fin de realizar la compra de los elementos de protección personal y desinfección requeridos por la Entidad a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano donde se evidenció lo siguiente:

- Las características técnicas del gel antibacterial y los guantes de látex no cumplen con las requeridas por la entidad para la prevención y mitigación del contagio por Covid 19.



IAD COVID-19

Información de la Entidad Compradora							
Nombre de la Entidad	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL ANTIOQUIA - CHOCO						NIT
Dirección de la Entidad	Carrera 52 Nro. 42-73, Palacio de Justicia						Correo de contacto
Ciudad	Medellín						Teléfono de contacto
Nombre funcionario comprador	Juan Carlos Palaz Serna						

Solicitud

Cantidad de filas:
1

Artículo					Entrega		
Item	Código	Categoría	Producto	Especificación Técnica	Distribución	Departamento	Municipio
1	PA-18	ELEMENTOS DE ASEO	PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC XILT	ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS ALCOHOL ISOPROPILICO EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML	SI	ANTIOQUIA	MEDELLIN
2	PA-24	ELEMENTOS DE ASEO	PA-24 - GUANTES 6 - CAJA DE MÍNIMO 100 UNIDADES	- ELABORADOS EN LÁTEX DESECHABLE (TIPO CIRURGIA) - EMPOVALDOS - TALLAS XS-XL	SI	ANTIOQUIA	MEDELLIN

1. Si requiere agregue o elimine filas

Gravámenes adicionales*

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid	0.4%
Total porcentaje:		0.0%

- Dentro de los elementos no se encuentran los Guantes de Nitrilo.
- Para los precios de menor valor como en el caso de las batas quirúrgicas, no se contempla la entrega de los elementos donde lo requiere la Entidad, por lo tanto, si se toma la decisión de realizar la compra por este medio se aumentaría el presupuesto establecido para este elemento.

G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S
Especificación Técnica	Medida	Medida de unidad de medida	activo	Mercancia	proveedor	numero de contrato	Precio	Divisa	Empates	stock inicial	stock	% IVA
BATA CIRUJAI Und	Und	Si	Atención emer	G&C MEDICAL AECovid19-17			10000	COP	3	1500	1500	0%
BATA CIRUJAI Und	Und	Si	Atención emer	MANUFACTUR AECovid19-30			9800	COP	1	20000	20000	0%
BATA CIRUJAI Und	Und	Si	Atención emer	MIGUEL FERN AECovid19-51			13870	COP	1	10000	10000	0%
BATA CIRUJAI Und	Und	Si	Atención emer	GRUPO KAVA AECovid19-54			9600	COP	1	20000	20000	0%
BATA CIRUJAI Und	Und	Si	Atención emer	HEALTHUMAN AECovid19-52			5850	COP	1	20000	20000	0%
BATA CIRUJAI Und	Und	Si	Atención emer	MEMCO SAS AECovid19-55			8000	COP	1	1000000	1000000	0%
BATA CIRUJAI Und	Und	Si	Atención emer	TRENDY SUP AECovid19-58			6800	COP	1	5000	5000	0%
BATA CIRUJAI Und	Und	Si	Atención emer	JM GRUPO EL AECovid19-24			10000	COP	3	400000	400000	0%
BATA CIRUJAI Und	Und	Si	Atención emer	MAJOSUM SA AECovid19-57			14000	COP	1	2000	2000	0%
BATA CIRUJAI Und	Und	Si	Atención emer	FUNDACION TAE AECovid19-53			8500	COP	1	30000	30000	0%
BATA CIRUJAI Und	Und	Si	Atención emer	FELIPE MONTE AECovid19-52			17600	COP	1	1	1	0%
BATA CIRUJAI Und	Und	Si	Atención emer	INVERSIONES AECovid19-59			10500	COP	1	200000	200000	0%
BATA CIRUJAI Und	Und	Si	Atención emer	INDUHOTEL SAE AECovid19-33			5750	COP	1	10000	10000	0%
BATA CIRUJAI Und	Und	Si	Atención emer	COLCREATIV AECovid19-52			10000	COP	3	30	30	0%

Como resultado de la consulta mencionada, y teniendo en cuenta que por este medio no se lograría obtener el cumplimiento total de la necesidad de la entidad, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Medellín, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, realizó el respectivo estudio del mercado, invitando a cotizar a **SEIS (6)** empresas que actualmente ofrecen elementos de protección personal. De igual forma, una vez verificadas las estadísticas de inventario, los consumos históricos, la canasta básica establecida para los Despachos Judiciales, los stock de bodega de elementos, los requerimientos de los Despachos Judiciales y la Disponibilidad Presupuestal arrojada en el informe de ejecución, se ajustaron los elementos estableciendo prioridades en cantidades determinadas, teniendo en cuenta los precios promedios de mercado, así:



ESTUDIO DE MERCADO											
				Cotizacion No 01	Cotizacion No 02	Cotizacion No 03	Cotizacion No 04	Cotizacio n No 05	Cotizacion No 06		
OBJETO:		ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESINFECCIÓN EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR COVID-19, DE LOS SERVIDORES DE LAS DIFERENTES SEDES Y DESPACHOS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ANTIOQUIA – CHOCÓ									
ITEM	ELEMENTOS A COTIZAR	UNIDAD DE MEDIDAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tapabocas desechables	Caja x 50 UND	3,632	0	35,625	25,000	33,500	38,000	0	33,031.00	119,968,592.00
2	Guantes de latex	Caja x 100	850	34,000	0	36,000	35,800	0	0	35,267.00	29,976,950.00
3	Guantes de nitrilo	Caja x 100	543	42,000	0	43,000	53,000	0	0	46,000.00	24,978,000.00
4	Bata desechable antifluido	UND.	1,236	0	5,985	7,000	7,200	7,600	0	6,946.00	8,585,256.00
5	Gorro desechable Redondo	UND.	1,238	300	238	300	320	500	0	332.00	411,016.00
6	Gel antibacterial	LITRO	3,514	0	18,905	23,000	19,900	0	14,900	19,176.00	67,384,464.00
VALOR TOTAL										140,752	251,304,278

NOTA 1: Los proponentes deben tener en cuenta al momento de presentar su oferta que con el valor total ofertado por cada lote deberá garantizar el suministro de las cantidades requeridas por la Entidad, por lo cual no podrán exceder el valor unitario promedio establecido en el estudio de precios del mercado, y menos aún el presupuesto oficial destinado para cada lote, so pena de rechazo.

Nota 2: La Entidad adjudicará el presente proceso de selección de acuerdo a los valores resultantes en la Subasta Inversa hasta el agotamiento del valor del presupuesto oficial por lote.

Al momento de la suscripción del contrato, la Entidad ajustará al presupuesto oficial en forma proporcional los valores unitarios y las cantidades se ajustarán de acuerdo a las necesidades del servicio.

Al momento de la suscripción del contrato, para determinar los precios finales de cada uno de los ítems, se calculará el porcentaje de descuento del oferente que realice el último lance válido y aceptado por la entidad, con respecto al valor de la propuesta en términos unitarios estimado como presupuesto oficial para la puja. Y este porcentaje de mejora se aplicará a cada uno de los ítems.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, solo serán recibidas en el término establecido en el cronograma del proceso de selección.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL la obligación de contestarlas antes del cierre del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa Electrónica.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por lotes así:



Lote	Código Producto	Nombre Clase	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total	Valor total por lote
1	42131606	Tapabocas desechables	Caja x 50 unidades	3.632	33.031	119.968.592	119.968.592
2	42132203	Guantes de látex	Caja x 100 unidades	850	35.267	29.976.950	54.954.950
		Guantes de nitrilo	Caja x 100 unidades	543	46.000	24.978.000	
3	42131702	Bata desechable antifluido	Unidad	1.236	6.946	8.585.256	8.996.272
	42131502	Gorro desechable redondo	Unidad	1.238	332	411.016	
4	53131626	Gel Antibacterial	Litro	3.514	19.176	67.384.464	67.384.464
TOTAL						251.304.278	251.304.278

5.2. PLAZO:

El plazo de ejecución será de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan todos los requisitos para la existencia y perfeccionamiento del contrato. En todo caso, no podrá sobrepasar la vigencia 2020. Dicho plazo aplica para todos los lotes.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La suscripción del contrato es en la ciudad de Medellín y los suministros deberán ser entregados en el Palacio de Justicia, Edificio José Félix de Restrepo, ubicado en la Carrera 52 No. 42 – 73, Grupo Almacén – Sótano, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia.

5.4. FORMA DE PAGO:

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, realizará el pago del contrato o de los contratos que se deriven del presente proceso de selección, previa presentación de la siguiente documentación:

- Factura original.
- El reporte de pagos de seguridad social y parafiscales del último mes o período obligado a la fecha en que se presente la factura.
- Certificado de ingreso de los elementos al almacén firmado por la Coordinadora del Grupo almacén.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contrato, el cual deberá estar firmado por la supervisora del contrato, o quien haga sus veces.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.



CAPITULO VI

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio contractual del contrato están determinados básicamente por circunstancias netamente atribuidas a factores de imprevisibilidad e irresistibilidad, o por ende, al hecho del príncipe, cuyas causales deben ser atribuidas a alguna de las partes, según lo reitera en diferentes ocasiones la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

NOTA: Los interesados deben manifestar a La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas oportunamente a la entidad.

A continuación, se detallan algunos riesgos que pueden presentarse en la ejecución del contrato:



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Precontractual	Riesgo Operacional	Seriedad oferta, demora del contratista en la legalización del contrato.	Incumplimiento o del ofrecimiento, afectación del contrato.	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista	Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.	1	1	1	Riesgo bajo	SI	Contratista	Legalización del contrato	Inicio del contrato	Jurídica.	Durante el perfeccionamiento del contrato.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	Variación en las condiciones del contrato, generando un incremento o disminución de los gastos relacionados al componente tributario del contrato.	1	1	1	Riesgo bajo	Contratista- Entidad	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín se ajustará a los lineamientos que en esta materia expida el Gobierno Nacional. Si el impuesto es directamente relacionado con materiales que se deban utilizar en la ejecución del contrato, el mayor costo deberá ser reconocido por parte del contratista, hasta el punto donde el mismo, pueda demostrar que está incurriendo en pérdidas	1	1	1	Riesgo bajo	SI	Contratista- Entidad	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor.	Durante la ejecución del contrato.
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato	Afectación de la ejecución del contrato.	2	2	2	Riesgo Medio	Contratista	Solicitar garantía de Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	2	2	2	Medio	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Tiempo de Ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato.

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes objeto del contrato o que el bien no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.	Afectación de la ejecución del contrato.	2	2	2	Riesgo Medio	Contratista	Solicitar garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes suministrados, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	2	2	2	medio	Si	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Tiempo de Ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato.
---	------------	---------	-----------	--------------------	--	--	---	---	---	--------------	-------------	--	---	---	---	-------	----	-------------	---	---	-----------------------------------	------------------------------------



CAPITULO VII GARANTÍAS

Numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Los riesgos anteriormente descritos serán trasladados al contratista quien suscribirá las siguientes garantías, según lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007:

Amparo	Porcentaje del valor contratado	Duración
Seriedad de la oferta	10%	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.
Calidad y correcto funcionamiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.



CAPÍTULO VIII ACUERDOS COMERCIALES:

Numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, debe establecerse los acuerdos comerciales o de trato que le aplican al presente proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente que el presente proceso NO se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato Nacional.

CAPÍTULO IX SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

Numeral 12 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

9.1. SUPERVISIÓN:

La **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN** ejecutará por su propia cuenta la supervisión y el desarrollo del contrato, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011. La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo., quien realizará seguimiento, además de vigilar las obligaciones establecidas en el contrato.

Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

9.2. OBLIGACIONES:

9.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Firmar la minuta del contrato (tanto física como electrónicamente – SECOP II), a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma al contratista.
2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la aprobación de la minuta contractual por parte de la entidad y el contratista (SECOP II).
3. Diligenciar el formato beneficiario de cuenta de la Dirección Ejecutiva Seccional y aportarlo junto con la minuta del contrato firmada; de igual forma y aportar la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se indique que la Cuenta (Ahorros o corriente) en la cual se le consignarán los pagos, se encuentra activa.
4. Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato.
5. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir del de la aprobación de las pólizas.
6. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral de este contrato.



7. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes.
8. Presentar oportunamente la factura, discriminando el servicio prestado, junto con certificado de pago de la seguridad social.
9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato.
11. Mantener indemne a la Dirección Seccional de cualquier reclamación que pudiera presentarse con ocasión de la prestación del servicio contratado.
12. Informar oportunamente cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
14. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (02) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y así mismo, con cada modificación por adición y/o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.
15. Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas en los Estudios Previos y en los pliegos de condiciones.
16. Informar a la supervisión del contrato, previo a fecha de terminación del contrato, sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato.
17. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
18. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.
19. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
20. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de Selección Abreviada, subasta inversa.
21. Garantizar los valores de los ítems de su propuesta de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
22. Cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección Abreviada, subasta inversa y garantizar los valores de su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
23. Comunicar oportunamente a la Supervisión del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo de éste, y que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen; y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
24. Suministrar materiales de primera calidad para la ejecución de los ítems del contrato, soportados mediante la ficha técnica de cada producto. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes, podrán ser rechazados por parte de la Supervisión del contrato, cuando no los encuentre convenientemente adecuados.
25. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.



9.2.2 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL:

- a) Cancelar oportunamente las facturas presentadas por los servicios prestados.
- b) Verificar los documentos para la legalización del contrato.
- c) Efectuar la supervisión del presente contrato.
- d) Las demás que se estipulen en la ejecución del contrato.

9.2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

1. Vigilar y coordinar la realización del objeto del presente contrato.
2. Verificar que los bienes contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato.
3. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las normas que le sean aplicables.
4. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
5. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
6. Llevar control de los bienes suministrados y resolver toda consulta relacionada con el suministro de los mismos.
7. Confirmar el recibo a satisfacción del suministro de los bienes.
8. Tramitar las correspondientes facturas.
9. Recibir los bienes dentro de la vigencia fiscal en que se celebre el contrato que resulte del presente proceso de selección.
10. Remitir al Área Financiera el plan de pagos del contrato.
11. Velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a los programado, con el fin de realizar la correcta programación del PAC.
12. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop II”.
13. Informar al Director Seccional y entregar los insumos que sustenten oportunamente al Área de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones, y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales; para lo cual deberá aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
14. Informar hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
15. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop II”, teniendo presente que la factura corresponda con el avance en la ejecución.
16. Verificar el cumplimiento y pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el respectivo cumplimiento por el recibo a satisfacción de los servicios.
17. Proyectar el Acta de Liquidación.



18. Expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas, respecto los asuntos específicos que no consten en el contrato o en el Acta de Liquidación.
19. Solicitar oportunamente las adiciones al contrato.
20. Verificar mediante documentos idóneos como (recibos, constancias, soportes) el servicio prestado
21. Informar al contratista las irregularidades que se presenten durante la ejecución.
22. Informar cualquier novedad al Director Ejecutivo Seccional.
23. Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual y la supervisión, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
24. Todas las demás establecidas en la ley, en la Resolución 7025 de 2019 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Lineamientos para la supervisión y la liquidación de contratos, respectivamente); así como las que surjan de la naturaleza del contrato.
25. Remitir oportunamente los documentos soportes al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

CAPITULO X OTROS ASPECTOS CONTRACTUALES

10.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993.

10.2. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

10.3. CADUCIDAD. La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: **a)** Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. **b)** Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato.

10.4. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Medellín, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.



10.5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se podrán enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

10.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

10.7. OBLIGACIONES LABORALES: Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y el Consejo Superior de la Judicatura no existirá vínculo laboral alguno.

10.8. INDEMNIDAD: Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL, notificará por escrito al CONTRATISTA de los detalles de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista.

10.9. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.



10.10. POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

CAPÍTULO XI

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

REQUISITOS GENERALES DE LA PROPUESTA: Para participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, el oferente deberá entregar propuesta para cada uno de los lotes que desee participar, la cual debe contener las siguientes características:

- La propuesta debe ser entregada a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
- Deberá ser presentada en forma individual por cada oferente, sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
- Por escrito en medio mecánico, sin tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende con la firma del proponente o su representante legal al pie de la corrección.
- Debe especificar el lote o los lotes en los que esté participando y debe cumplir los requisitos habilitantes para cada uno de ellos.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el oferente ha considerado todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros en relación con el objeto de la presente contratación, realizó todos los estudios necesarios a fin de atender completamente el propósito de las partes del contrato y la naturaleza del servicio, y examinó completamente los pliegos de condiciones.

Todos los aspectos favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente proceso, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular la oferta, y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CARLOS PELAEZ SERNA
Director Ejecutivo Seccional